OTROSI MODIFICATORIO 01 PARA ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO No MC-SAMC-003-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CAPILLA
NIT:	800.099.665-5
CONTRATISTA:	JOSE GUSTAVO MORALES MARTÍNEZ C.C. No 74.335.021
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS, AUTOPARTES, INCLUIDO ACEITES Y GRASAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARÍA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA**.**
VALOR INICIAL	SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA $60.250.000,00)
VALOR ADICIONAL	CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($5.000.000,00)
VALOR TOTAL	SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($65.250.000,00)
PLAZO:	NOVENTA (90) días calendarios

Entre los suscritos ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 4.145.140 expedida en La Capilla, en su condición de Alcalde Municipal obrando en nombre y representación del Municipio de La Capilla , elegido popularmente para el período de 2024 al 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la comisión escrutadora Municipal y según acta de posesión ante la notaria única del círculo de Tenza, Boyacá, de fecha 01 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JOSE GUSTAVO MORALES MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 74.335.021 quien para los efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en modificar el contrato No MC-SAMC- 003-2024, para adicional su valor, previa las siguientes consideraciones:

I. El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

II. Que el Municipio de la Capilla dispone de una maquinaria y vehículos como herramientas de trabajo necesarias en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal específicamente en los sectores de transporte, educación, agropecuario, e igualmente son esenciales para el cumplimiento misional de la entidad, el cual es de uso cotidiano (diario) para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial, y demás acciones misionales y funcionales de ente territorial, hacen necesario que se le realice el mantenimiento preventivo y correctivo a fin de evitar su deterioro total y daño total con detrimento al patrimonio Municipal.

III. Que el Municipio de la Capilla adelanto el proceso selectivo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No MC-SAMC-003-2024, con el objeto de realizar la SUMINISTRO E INSTALACION DE RESPUESTOS, AUTOPARTES, INCLUIDO ACEITES Y GRASAS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MAQUINARÍA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CAPILLA. el cual una vez cerrado con la presentación de ofertas, que fueron evaluadas y publicados sus respectivos informes, se adjudicó al oferente JOSE GUSTAVO MORALES MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 74.335.021, mediante Resolución No 139 de fecha 06 de agosto de 2024), por un valor de SESENTA MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA $60.250.000,00) y por un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario.

IV. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución

V. Que, de acuerdo con las actividades inicialmente contratadas para realizar en los vehículos y maquinaria, ante el uso diario que de estos se hace, hay partes o autopartes no intervenidas que presentan el deterioro normal producto del trabajo y que requieren de la intervención correctiva como preventiva para reducir el riesgo de daño total del equipo que puedan generar averías mayores incluso perdida de la maquinaria. En tal razón como los costos aumentan respecto de lo inicialmente contratado surge la necesidad de adicionar el valor de respectivo contrato.

VI. Que la secretaria de Planeación mediante acta de fecha 27 de septiembre de 2024, justifico técnica, económica y jurídicamente la necesidad de adicionar el valor de contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que la presente modificación del contrato No MC-SAMC-003-2024 se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Modificar la clausula tercera del contrato No MC-SAMC- 003-2024, ALCANCE DEL OBJETO, adicionándole las siguientes actividades:

VOLQUETA KENWORTH OCJ-666			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	Suministro e Instalación de rin delantero	UNIDAD	1
2	Escaneo general	UNIDAD	1

VOLQUETA KODIAK BLANCA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	Suministro de valvulina	GALON	4
2	Suministro de diafragma del freno	UNIDAD	2
3	Mantenimiento de tomafuerza	UNIDAD	1

RETRO JCB 3CX			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	Suministro de valvulina	GALON	2
2	Suministro e instalación de tensor de la correa y accesorios	UND	1
3	Suministro y mantenimiento de escobillas	UND	1
4	Suministro de soldadura del radiador	UND	1

BUSETA NPR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Suministro e instalación de hoja principal	UND	1

MOTONIVELADORA CAT			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	Suministro e instalación de filtro del sistema hidráulico	UND	2
2	Suministro e instalación de Llantas delanteras	UND	2

CLAUSULA SEGUNDA. ADICION. Modificar la clausula quinta del contrato No MC-SAMC- 003-2024, adicionándole la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($5.000.000,00), de acuerdo con los siguientes precios unitarios;

VOLQUETA KENWORTH OCJ-666					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR.UNIT	V/LR.TOTAL
1	Suministro e Instalación de rin delantero	UNIDAD	1	$ 508.200,00	$ 508.200,00
2	Escaneo general	UNIDAD	1	$ 150.000,00	$ 150.000,00
				TOTAL	**$ 658.200,00**

VOLQUETA KODIAK BLANCA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR.UNIT	V/LR.TOTAL
1	Suministro de valvulina	GALON	4	$ 101.640,00	$ 406.560,00
2	Suministro de diafragma del freno	UNIDAD	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
3	Mantenimiento de tomafuerza	UNIDAD	1	$ 173.250,00	$ 173.250,00
				TOTAL	**$ 779.810,00**

RETRO JCB 3CX					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR.UNIT	V/LR.TOTAL
1	Suministro de valvulina	GALON	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
2	Suministro e instalación de tensor de la correa y accesorios	UND	1	$ 288.740,00	$ 288.740,00
3	Suministro y mantenimiento de escobillas	UND	1	$ 173.250,00	$ 173.250,00
4	Suministro de soldadura del radiador	UND	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00

				TOTAL	**$ 861.990,00**

BUSETA NPR					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**CANT**	**VR.UNIT**	**V/LR.TOTAL**
1	Suministro e instalación de hoja principal	UND	1	$ 496.000,00	$ 496.000,00
				SUMA	**$ 496.000,00**

MOTONIVELADORA CAT					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		**CANT**	**VR.UNIT**	**V/LR.TOTAL**
1	Suministro e instalación de filtro del sistema hidráulico	UND	2	$ 272.000,00	$ 544.000,00
2	Suministro e instalación de Llantas delanteras	UND	2	$ 830.000,00	$ 1.660.000,00
				TOTAL	**$ 2.204.000,00**

$ 5.000.000,00

Para un valor total contratado de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA, ($65.250.000,00). El valor adicionado se cancelará conforme quedo pactado en la cláusula sexta del contrato.

CLAUSULA TERCERA. - MODIFICACION DE GARANTIAS, el contratista se compromete, a modificar y ajustar la garantía acordada en la cláusula decima séptima del MC-SAMC- 003-2024 y a presentarla al despacho de la Alcaldía para su respectiva aprobación.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES SEPTIMA. Las demás partes del contrato MC-SAMC- 003-2024, no modificadas, conservan su mismo rigor vigencia.

CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente contrato en la Capilla – Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO EFRAIN ROJAS BERMUDEZ
CC 4.145.140
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

JOSE GUSTAVO MORALES MARTÍNEZ
C.C No 74.335.021
Contratista

	Nombre y Apellidos	***Cargo Dependencia***	***Firma***
Proyectado por	*Jaime Castañeda*	*Secretaria de Planeación*	
Revisado por	*Sofia valencia*	*Secretaria de planeación*	
Revisado y aprobado para firma por:	*Alvaro Efraín Rojas*	*Alcalde Municipal*	

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.02